

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0041-00 recibida por medio de correo electrónico de la oficina judicial el día de hoy 19 de abril de 2022, a las 3.35 p.m.

Bucaramanga 19 de abril de 2022

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS
BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420220004100**

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2021-0054– ACCIÓN DE TUTELA contra SURAMERICANA EPS. Actora: SANDRA MILENA PARRA ARDILA

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por la señora SANDRA MILENA PARRA ARDILA contra SURAMERICANA EPS. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la tutelante así como al representante legal de SURAMERICANA EPS
2. Requiérase a los mencionados para que en el término máximo e improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación al ADRES y AXA COLPATRIA MP PLAN ALTERNO, requiriéndosele para que a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 2 días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dicha entidad.
5. Acompáñese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.
7. Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

Notifíquese y Cúmplase

Ana Josefa Villarreal Gómez.

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 19 de abril de 2022

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2022-0041

Accionante: SANDRA MILENA PARRA ARDILA

Accionado: SURAMERICANA EPS

Oficio No. 0412DGS

Señores:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE SURAMERICANA EPS

notificjudiciales@suramericana.com.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 19/04/2022, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, **so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 19 de abril de 2022

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2022-0041

Accionante: SANDRA MILENA PARRA ARDILA

Accionado: SURAMERICANA EPS

Oficio No. 0413CDGS

Señores:

ADRES

notificaciones.judiciales@adres.gov.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 19/04/2022, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE de DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, **so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 19 de abril de 2022

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2022-0041

Accionante: SANDRA MILENA PARRA ARDILA

Accionado: SURAMERICANA EPS

Oficio No. 0414CDGS

Señores:

AXA COLPATRIA MP PLAN ALTERNO

servicioalcliente@axacolpatria.co

medicina.prepagada@axacolpatria.co

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 19/04/2022, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 19 de abril de 2022

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2022-0041

Accionante: SANDRA MILENA PARRA ARDILA

Accionado: SURAMERICANA EPS

Oficio No. 0415CDGS

Señora:

SANDRA MILENA PARRA ARDILA

calzadosamy23@hotmail.com

3166210970

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 19/04/2022, éste despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**